

GUARDIA CIVIL

Tema 14

Resumen

Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa

Opositu: prepara tu oposición con datos.

Después de leerlo, ponte a prueba

→ opositu.com/guardia-civil

Edición: Junio 2026

© 2026 Opositu. Todos los derechos reservados. · opositu.com



Saca el máximo partido a este resumen

Estudiar no es solo leer y memorizar. Estos pasos te acercan a tu plaza.

- 1 Lee el resumen entero.** Una primera pasada sin subrayar, solo para ver de qué va y cómo encaja todo.
- 2 Relee fijándote en las partes subrayadas.** Fíjate en las trampas, los plazos y los artículos estrella: son los que más se repiten en el examen.
- 3 Ponte a prueba.** Cierra el PDF e intenta recordarlo. Lo que recuerdes sin mirar es lo que de verdad sabes; si hay algo que te cuesta recordar, repásalo de nuevo.
- 4 Utiliza repetición espaciada.** Vuelve al tema a los pocos días y otra vez en una semana. Repasar conceptos antes de olvidarlos ayuda a fijarlos en la memoria.
 - En Opositu, las fichas de estudio aplican la repetición espaciada por ti.
- 5 Practica con preguntas tipo test.** En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.
- 6 Haz simulacros de examen.** Cuando ya domines el tema, ponte a prueba en condiciones reales. Puedes hacerlo con un simulacro en PDF de convocatorias anteriores de los disponibles en internet o en opositu.com, con los razonamientos de exámenes pasados y tu nota calculada.

Pon a prueba este tema en opositu.com

El examen es tipo test, así que prepararte con preguntas tipo test como las del examen es la mejor manera de practicar. En Opositu tienes preguntas de este mismo tema, simulacros con soluciones y razonamientos, y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA

Tema 14 · Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa

- 01 Visión general del tema

- 02 Diagrama: estructura del Ministerio del Interior (2026)

- 03 Diagrama: doble dependencia de la Guardia Civil

- 04 Esquema completo

- 05 Tablas comparativas y plazos clave

- 06 Trampas frecuentes de examen

- 07 Reglas mnemotécnicas

- 08 Conexiones entre temas

- 09 Ejemplos prácticos (no anclados)

01 Visión general del tema

Este tema cubre la **estructura orgánica básica del Ministerio del Interior** (RD 207/2024) y del **Ministerio de Defensa** (RD 205/2024), junto con los organismos que se examinan a su lado: **CNI** y **CCN** (Ley 11/2002 y LO 2/2002 de control judicial previo), **UME** (RD 416/2006), la **arquitectura de la Defensa Nacional** (LO 5/2005), la **administración periférica del Estado** (Delegados y Subdelegados del Gobierno, arts. 73–74 Ley 40/2015) y la **doble dependencia de la Guardia Civil** (art. 9 LO 2/1986; estados del art. 116 CE y LO 4/1981).

Nota de actualización: este tema se construye sobre Reales Decretos de estructura orgánica que se modifican en cada remodelación ministerial. El contenido refleja la estructura **vigente a junio de 2026** e incorpora las reformas de los **RD 353/2025** y **RD 328/2026** (Interior) y de los **RD 896/2024**, **RD 268/2025** y **RD 150/2026** (Defensa). No forma parte del Código electrónico BOE–599; verifica siempre la redacción vigente en tu convocatoria, porque es uno de los temas que más cambia entre OEPs.

Peso en examen

Medio — entre 3 y 5 preguntas por convocatoria. T14 cae prácticamente en todas las convocatorias GC: combina dos o tres preguntas de "¿de qué órgano depende X?" del Ministerio del Interior con una o dos de Defensa, Defensa Nacional o administración periférica. La reforma de 2026 (creación de la Secretaría General de Protección Civil y Emergencias) es material caliente para las próximas convocatorias.

Artículos estrella

RD 207/2024: arts. 1 (organización general, nueva redacción RD 328/2026), 2 (SES + CITCO), 4 (DGGC), 6 (DGCE),

8 bis y 8 ter

(SG de Protección Civil y Emergencias, nuevos) y 9 (Subsecretaría). RD 205/2024: arts. 1 (organización general), 2 (Fuerzas Armadas + UME + JEMAD), 7 (CESTIC, modificado por RD 268/2025) y 8 (Subsecretaría). Ley 11/2002: arts. 1, 4, 7, 9. LO 5/2005: arts. 8 y 15. LO 2/1986: art. 9. Ley 40/2015: arts. 73–74.

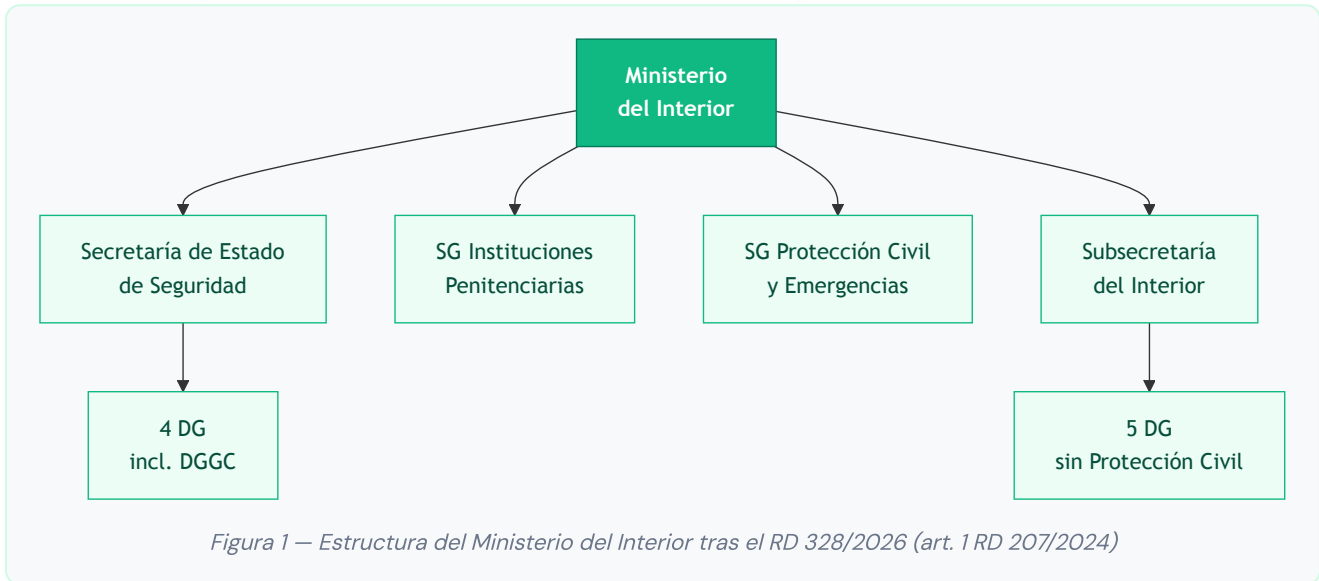
Qué pesa más

La dependencia jerárquica (qué órgano cuelga de quién), los **rangos** (DGP y DGGC = subsecretario; JEMAD y Director del CNI = secretario de Estado), la nueva estructura de **cuatro bloques** del Ministerio del Interior, quién manda la UME, la adscripción del CNI y del CCN, y la **doble dependencia** de la Guardia Civil (Interior en paz, Defensa en guerra y estado de sitio).

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; LO 2/2002; LO 5/2005; LO 2/1986; Ley 40/2015 arts. 73–74; LO 4/1981

02 Diagrama: estructura del Ministerio del Interior (2026)

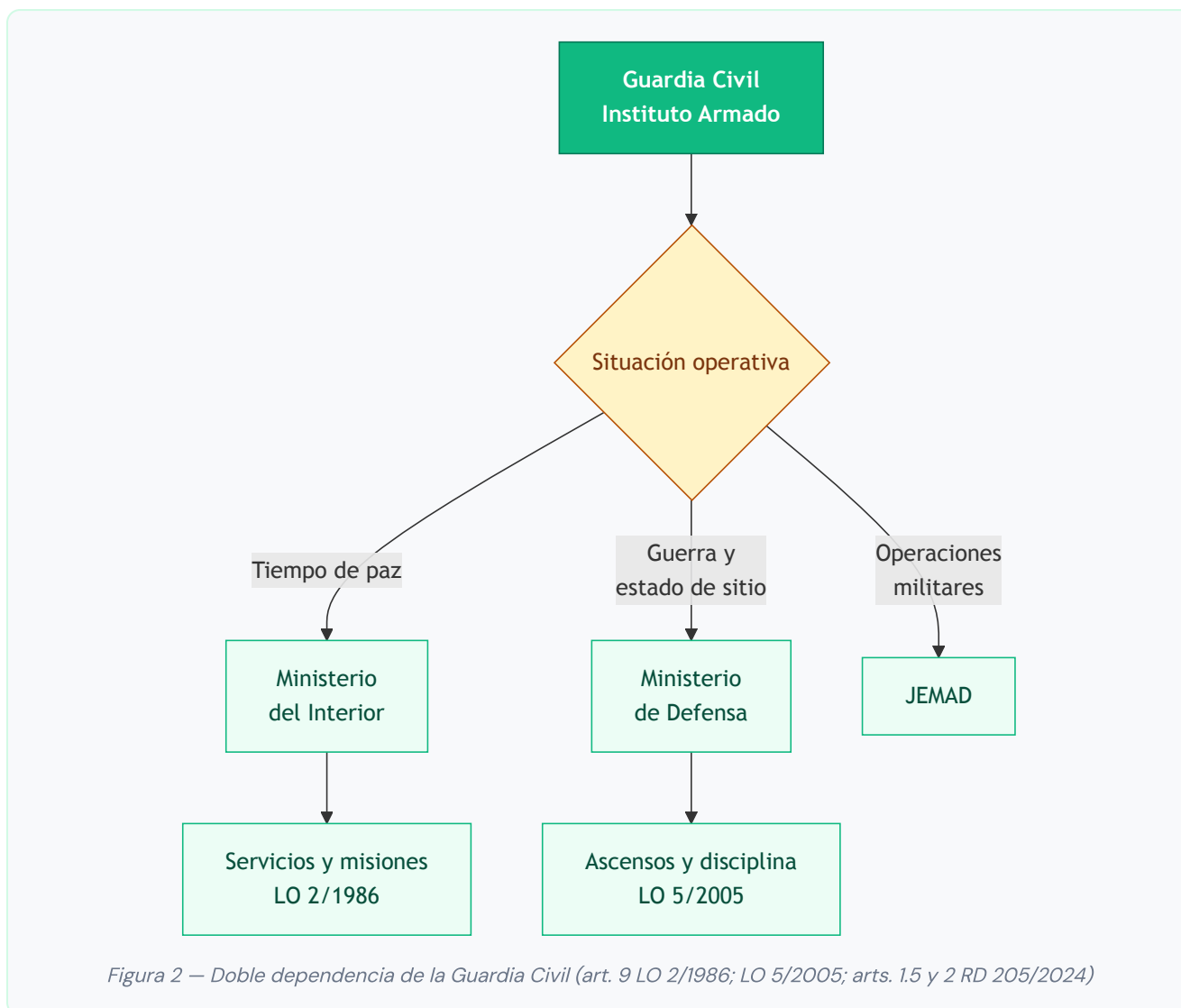
Tras el **RD 328/2026**, el Ministerio del Interior se articula en **cuatro grandes bloques** que dependen directamente del Ministro: la **Secretaría de Estado de Seguridad** (órgano superior), y tres órganos con **rango asimilado a Subsecretaría** — la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la nueva **Secretaría General de Protección Civil y Emergencias** y la Subsecretaría del Interior.



FUENTE Art. 1 RD 207/2024 (mod. RD 328/2026)

03 Diagrama: doble dependencia de la Guardia Civil

La Guardia Civil es un **Instituto Armado de naturaleza militar dependiente, en tiempo de paz, del Ministerio del Interior**; su naturaleza militar activa una dependencia del Ministerio de Defensa **en tiempo de guerra y estado de sitio**, y del JEMAD cuando participa en operaciones militares. Este es el reparto que el examen pregunta una y otra vez.



FUENTE Art. 9 LO 2/1986; LO 5/2005; arts. 1.5 y 2 RD 205/2024

04 Esquema completo

A. RD 207/2024 — Ministerio del Interior (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026)

- **Art. 1 — Organización general (nueva redacción RD 328/2026).** Al Ministerio le corresponden la seguridad ciudadana, el **mando directo de la Guardia Civil** y la dirección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la extranjería y protección internacional, la administración penitenciaria, los procesos electorales, la protección civil y el tráfico. **La reforma de abril de 2026 es el cambio orgánico más importante:** el Ministerio pasa a estructurarse en **cuatro órganos directivos** de primer nivel que dependen directamente del Ministro: **1.º la Secretaría de Estado de Seguridad** (órgano superior); **2.º la Secretaría General de**

Instituciones Penitenciarias (rango asimilado a Subsecretaría); **3.º la Secretaría General de Protección Civil y Emergencias** (nueva, rango asimilado a Subsecretaría); y **4.º la Subsecretaría del Interior**.

- **Art. 2 – Secretaría de Estado de Seguridad (SES)**. Ejerce el mando de las FCSE bajo la autoridad del Ministro. De ella dependen **cuatro Direcciones Generales**: DGP, DGGC, DG de Relaciones Internacionales y Extranjería (DGRIE) y DG de Coordinación y Estudios (DGCE). Dirige la cooperación policial internacional (Europol, Interpol, Sirene) y la respuesta frente al **crimen organizado, terrorismo, trata de seres humanos**, tráfico de drogas y blanqueo de capitales. **CITCO** (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado): depende **directamente del titular de la SES**, con nivel de subdirección general; es el **punto nacional de contacto** de inteligencia estratégica frente a delincuencia organizada y terrorismo.
- **Art. 3 – Dirección General de la Policía (DGP)**. Su titular tiene **rango de Subsecretario**; ejerce el mando directo de la Policía Nacional. De ella dependen la Dirección Adjunta Operativa, las SG de Recursos Humanos y de Logística, el Gabinete Técnico y la División de Cooperación Internacional (Interpol, Europol, Sirene).
- **Art. 4 – Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026)**. Su titular tiene **rango de Subsecretario** y, bajo la dependencia de la SES, ejerce el **mando directo de la Guardia Civil**. Adscritos: el **Consejo Superior de la Guardia Civil** (presidido por la titular de la DGGC) y el Consejo de la Guardia Civil. De la titular dependen tres órganos: la **Dirección Adjunta Operativa** (DAO), el Mando de Personal y el Mando de Apoyo. De la DAO dependen el **Mando de Operaciones** y el **Mando de Fronteras y Policía Marítima**; tras el RD 353/2025, el **Estado Mayor pasó a depender del Mando de Operaciones** (antes colgaba de la DAO), y tras el RD 328/2026 el Mando de Fronteras se articula en la Jefatura Fiscal y de Fronteras (resguardo fiscal del Estado) y la Jefatura de Policía Marítima. Del Mando de Operaciones dependen la Agrupación de Tráfico, el SEPRONA, y la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad (Punto Focal Nacional de Armas). **Organización periférica (cuatro niveles): Zonas** (coinciden con las comunidades autónomas; al mando de un Oficial General o Coronel) > **Comandancias** (una por provincia, salvo Madrid, Asturias y Cádiz que tienen dos; Coronel o Teniente Coronel) > **Compañías** (≈ partidos judiciales; Capitán) > **Puestos** (unidad básica del despliegue; uno o varios municipios; Suboficial).
- **Art. 6 – DG de Coordinación y Estudios (DGCE)**. Apoyo y asesoramiento de la SES en la coordinación de las FCSE y la colaboración con policías autonómicas y locales. Alberga el **CNPIC** (protección de infraestructuras críticas), el Servicio Central de Violencia de Género, la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio, el Centro Nacional de Desaparecidos y la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (de la que depende la ONGADH, garante de los derechos humanos frente a la tortura).

EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 6 RD 207/2024

Una familia denuncia una desaparición y el CND coordina la búsqueda



Carlos, un hombre de treinta y ocho años, no vuelve del trabajo a casa. Su mujer presenta la denuncia de desaparición en el puesto de la Guardia Civil del pueblo. A las cuarenta y ocho horas, el caso se eleva al Centro Nacional de Desaparecidos: se cruzan denuncias, alertas en hospitales, datos de tráfico y registros telefónicos.

La familia, que sigue cada paso de la búsqueda, recibe en pocos días información sobre los recursos nacionales activados. Antes de comprender por qué

tantas administraciones se coordinan, María, la hermana, quiere saber dentro de qué órgano del Ministerio del Interior se integra el CND.

Cuando el examen pregunta por el órgano que dirige el Centro Nacional de Desaparecidos, lo decisivo es que está dentro de la

DG de Coordinación y Estudios

(art. 6.1.14.º), no en la DG de la Policía ni en la DGGC.

El art. 6.1.14.º RD 207/2024 atribuye a la Dirección General de Coordinación y Estudios la función de dirigir el Centro Nacional de Desaparecidos, junto con la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio.

- **Art. 7 — Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP).** Órgano directivo con **rango asimilado a Subsecretaría** : depende directamente del Ministro, no de la SES ni de la Subsecretaría. Dirige las Instituciones Penitenciarias; de ella depende la DG de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- **Arts. 8 bis y 8 ter — Secretaría General de Protección Civil y Emergencias (SGPCE) (nuevos, introducidos por RD 328/2026).** Órgano directivo del Ministerio del Interior con **rango asimilado a Subsecretaría** ; **Depende directamente del titular del Ministerio** . Se creó **elevando el rango** de la antigua DG de Protección Civil tras la sucesión de grandes incendios y episodios de DANA. **Estructura (art. 8 ter):** de la SGPCE depende la **DG de Protección Civil y Emergencias**, que mantiene el **CENEM** (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias), la Red de Alerta Nacional y el enlace con el Mecanismo Europeo de Protección Civil, y de la que dependen tres subdirecciones: Anticipación y Preparación (con la **Escuela Nacional de Protección Civil**), Planificación y Gestión, y Resiliencia y Recuperación.
- **Art. 9 — Subsecretaría del Interior (mod. RD 328/2026).** Ostenta la **representación ordinaria del Departamento** y dirige los servicios comunes. Tras la reforma, de ella dependen **cinco órganos directivos** (perdió la DG de Protección Civil, que se fue a la SGPCE): **SGT, DG de Política Interior (DGPI), DG de Tráfico (DGT), DG de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (DGAVT) y DG de Protección Internacional.**

Una conductora renueva su carnet en una oficina de la DGT

Lucía cumple cincuenta y un años y le toca renovar el permiso de conducir. Acude a la jefatura provincial de Tráfico, pide cita previa, presenta el informe médico y paga la tasa. Mientras espera su turno, lee en un panel informativo que la DGT es la encargada de gestionar el censo de conductores, las pruebas de aptitud y la regulación del tráfico.



Aquella tarde, su sobrino, que estudia oposiciones a la Guardia Civil, le pregunta de qué órgano superior del Ministerio del Interior depende la DGT. Lucía duda: ¿de la Secretaría de Estado de Seguridad, junto con la Policía y la Guardia Civil, o de la Subsecretaría del Interior?

Quando el examen pregunta por la dependencia de la DGT, el distractor frecuente es «de la Secretaría de Estado de Seguridad»; la pista de origen es que la DGT depende de la Subsecretaría del Interior, no de la SES.

El art. 9.5.c RD 207/2024 sitúa la Dirección General de Tráfico bajo la Subsecretaría del Interior. De la SES dependen únicamente la DGP, la DGGC, la DGRIE y la DGCE (art. 1.5.a y art. 2 RD 207/2024).

- **Arts. 10–15 — DG de la Subsecretaría.** SGT (anteproyectos, recursos, Comisión Interministerial de Armas y Explosivos); DGPI (procesos electorales, partidos políticos, relaciones con la Junta Electoral Central); DGT (organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sanciones, Consejo Superior de Tráfico); DGAVT (ventanilla única de víctimas del terrorismo, indemnizaciones); DG de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio, preside la CIAR).
- **DD. AA. RD 207/2024.** Nombramiento de los DG de Policía y Guardia Civil conforme al art. 64.3 Ley 40/2015 (para la DGGC se atiende además al art. 14.2 LO 2/1986). **Suplencia de la SES:** 1.º DGP, 2.º DGGC, 3.º DGRIE, 4.º DGCE, por el orden del Real Decreto.

B. RD 205/2024 — Ministerio de Defensa (mod. RD 896/2024 + RD 268/2025 + RD 150/2026)

- **Art. 1 — Organización general.** Corresponde al Ministerio la **preparación, desarrollo y ejecución de la política de defensa** y la gestión de la administración militar. Bajo la dirección del titular, se estructura en cuatro bloques: **a) Fuerzas Armadas; b) Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF); c) Subsecretaría de Defensa (SUBDEF); d) Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL)**. Está adscrito el **Centro Nacional de Inteligencia** con **dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Defensa**. La **Guardia Civil depende del titular del Ministerio de Defensa** en lo regulado por la LO 2/1986, la LO 5/2005, la LO 12/2007 y la Ley 29/2014.
- **Art. 2 — Fuerzas Armadas + UME.** Se rigen por la LO 5/2005. El **Jefe de Estado Mayor de la Defensa** (JEMAD) tiene **rango de Secretario de Estado**; los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), de la Armada (AJEMA) y del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA)

tienen **rango de Subsecretario**. La **Unidad Militar de Emergencias** (UME) tiene **dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Defensa** y la misión de intervenir en supuestos de **grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas**; el JEMAD solo ejerce competencias sobre ella en la conducción de operaciones militares.

- **Art. 3 — Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF)**. Dirige las políticas de armamento y material, I+D+i industrial, económica, infraestructura y de los sistemas de información. De ella dependen cinco órganos directivos: DG de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DGEIID), DG de Armamento y Material (DGAM), DG de Asuntos Económicos (DGAE), DG de Infraestructura (DGI) y el **CESTIC**. (El bloque industrial fue reordenado por el RD 896/2024 y el RD 150/2026.)
- **Art. 7 — CESTIC (mod. RD 268/2025 + RD 150/2026)**. Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; órgano directivo con rango asimilado. Planifica los CIS/TIC, la transformación digital, la seguridad de la información y la provisión de la I3D (Infraestructura Integral de Información para la Defensa). El **RD 268/2025** le atribuyó las funciones de **inteligencia artificial** y renombró una de sus subdirecciones como **Seguridad de la Información y de la Inteligencia Artificial**; el RD 150/2026 añadió la SG de Contratación TIC.
- **Art. 8 — Subsecretaría de Defensa (SUBDEF)**. Dirige la política de personal, reclutamiento, enseñanza militar, sanitaria y de patrimonio cultural; ostenta la representación ordinaria del Departamento. De ella dependen la SGT, la DG de Personal y la DG de Reclutamiento y Enseñanza Militar, además de la Asesoría Jurídica General, la Intervención General y la Inspección General de Sanidad de la Defensa. Adscritos: el **ISFAS**, el Observatorio militar para la igualdad y las **Delegaciones de Defensa** en las comunidades autónomas.
- **Art. 15 — Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL)**. Desarrolla la política de defensa, las relaciones bilaterales y con organizaciones internacionales (OTAN, UE) bajo el principio de unidad de acción exterior, y actúa de Secretario del Consejo de Defensa Nacional.
- **DA primera — Orden de precedencia en Defensa**: 1.º Ministro/a; 2.º JEMAD; 3.º SEDEF; 4.º SUBDEF; 5.º JEME; 6.º AJEMA; 7.º JEMA; 8.º SEGENPOL. **El JEMAD precede al SEDEF.**

C. LO 5/2005 — Defensa Nacional

- **Mando y dirección**. Al Rey le corresponde el **mando supremo de las Fuerzas Armadas** (art. 62.h CE; LO 5/2005); el Presidente del Gobierno dirige la política de defensa y ejerce su dirección, pudiendo ordenar las operaciones militares. El **JEMAD** es el principal asesor militar y ejerce, bajo el Ministro, la conducción estratégica de las operaciones (arts. 8 y 15 LO 5/2005).
- **Consejo de Defensa Nacional**. Órgano colegiado, coordinador, asesor y consultivo del Presidente del Gobierno en materia de defensa; **lo preside el Rey** (que puede delegar en el Presidente del Gobierno). Misiones de las FAS: garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

D. CNI — Ley 11/2002 + LO 2/2002 (control judicial previo)

- **Naturaleza y dirección.** El CNI es un organismo público adscrito al Ministerio de Defensa; facilita al Presidente del Gobierno y al Gobierno la información para prevenir y evitar peligros, amenazas o agresiones contra la independencia de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho (arts. 1 y 4 Ley 11/2002). Su Director es nombrado por real decreto a propuesta del Ministro de Defensa, tiene **rango de Secretario de Estado** y es a la vez Director del Centro Criptológico Nacional.
- **Triple control. Parlamentario** — la **Comisión que controla los créditos destinados a gastos reservados** del Congreso. **Judicial** — la LO 2/2002 exige autorización previa de un **Magistrado del Tribunal Supremo** (nombrado por el CGPJ) para las medidas que afecten a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones. **Gubernamental** — la **Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia**.
- **CCN — Centro Criptológico Nacional (RD 421/2004).** Órgano **adscrito al CNI** (no directamente al Ministerio de Defensa); autoridad de certificación de la seguridad de las TIC y de criptología; opera el **CCN-CERT**, equipo de respuesta a incidentes de ciberseguridad de las Administraciones Públicas.

E. UME — RD 416/2006

- **Composición y activación.** La UME se compone de un Cuartel General, una agrupación de medios aéreos, **cinco batallones de intervención** y un regimiento de apoyo. Su intervención puede ser ordenada por **tres autoridades**: el Presidente del Gobierno; el Ministro de Defensa (por iniciativa propia o a solicitud de otro Ministro, típicamente el del Interior a través de la DG de Protección Civil); y el JEMAD en caso de urgencia.

F. Administración periférica del Estado — Ley 40/2015

- **Art. 73 — Delegado del Gobierno.** Órgano de la AGE en cada comunidad autónoma (Ceuta y Melilla tienen Delegación propia); tiene **rango de Subsecretario** y es nombrado por el **Consejo de Ministros** mediante real decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno. Representa al Gobierno en el territorio, dirige y coordina la AGE y ejerce la **dirección de las FCSE en el ámbito de la comunidad autónoma**, sin perjuicio del mando directo que sobre la Guardia Civil y la Policía Nacional corresponde a sus Direcciones Generales.
- **Art. 74 — Subdelegado del Gobierno.** Órgano de la AGE en cada provincia (en las comunidades uniprovinciales sus funciones las asume la Delegación); tiene **rango de Subdirector General** y es designado por el **Delegado del Gobierno**. Las **Direcciones Insulares** existen solo en determinadas islas (Menorca, Ibiza-Formentera, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, El Hierro y La Gomera), **no** en Mallorca ni Tenerife (que cuentan con Subdelegación).

G. Naturaleza y doble dependencia de la Guardia Civil — art. 9 LO 2/1986; LO 4/1981

- **Art. 9 LO 2/1986.** La Guardia Civil es un **Instituto Armado de naturaleza militar dependiente, en tiempo de paz, del Ministerio del Interior** en el desempeño de sus funciones, y del Ministerio de Defensa en el cumplimiento de las misiones militares. Esta dualidad la distingue de la Policía Nacional (cuerpo civil).
- **Estados del art. 116 CE (LO 4/1981).** **Alarma:** lo declara el Gobierno por un máximo de quince días, prorrogable con autorización del Congreso. **Excepción:** lo declara el Gobierno previa autorización del Congreso, máximo treinta días prorrogables otros treinta. **Sitio:** lo declara el **Congreso de los Diputados por mayoría absoluta**, a propuesta del Gobierno; en el estado de sitio los ascensos, situaciones del personal y régimen disciplinario de la Guardia Civil pasan a depender del Ministerio de Defensa (**en tiempo de guerra y estado de sitio**).

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; LO 5/2005; Ley 11/2002; LO 2/2002; RD 421/2004; RD 416/2006; Ley 40/2015 arts. 73-74; LO 2/1986 art. 9; LO 4/1981

05 Tablas comparativas y plazos clave

Tabla 1 — Ministerio del Interior vs Ministerio de Defensa: los grandes bloques (2026)

ASPECTO	MIN. DEL INTERIOR (RD 207/2024)	MIN. DE DEFENSA (RD 205/2024)
Norma vigente	RD 207/2024 (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026)	RD 205/2024 (mod. RD 896/2024 + RD 268/2025 + RD 150/2026)
Bloques bajo el Ministro	Cuatro: SES (superior) + SGIP + SGPCE + Subsecretaría (art. 1)	Cuatro: FAS + SEDEF + SUBDEF + SEGENPOL (art. 1.3)
Mando de las FCSE	SES; dentro, DGP y DGGC (mando directo)	La Guardia Civil dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Defensa en lo militar (LO 2/1986, LO 5/2005)
Inteligencia	CITCO — subdirección general dependiente de la SES (inteligencia criminal y antiterrorista)	CNI — adscrito con dependencia directa del Ministro (inteligencia exterior y de seguridad nacional)
Emergencias	SG de Protección Civil y Emergencias + su DG (Ley 17/2015) — nueva, rango asimilado a Subsecretaría	UME — dependencia directa del Ministro (RD 416/2006)

Tabla 2 — Los "centros" del tema (CNI · CCN · CITCO · CESTIC · CNPIC)

CENTRO	ADSCRIPCIÓN	RANGO / DIRECCIÓN	FUNCIÓN NUCLEAR
CNI	Ministerio de Defensa, dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Defensa	Director con rango de Secretario de Estado	Inteligencia exterior y de seguridad nacional para el Presidente del Gobierno
CCN	Adscrito al CNI (RD 421/2004)	Su Director es el propio Director del CNI	Seguridad TIC de la Administración; CCN-CERT ; certificación criptológica
CITCO	Subdirección general dependiente de la SES (Interior)	Nivel de subdirección general	Inteligencia criminal y antiterrorista; punto nacional de contacto
CESTIC	SEDEF (Defensa), art. 7 RD 205/2024	Órgano directivo asimilado	CIS/TIC, I3D, seguridad de la información e inteligencia artificial (RD 268/2025)
CNPIC	Subdirección dependiente de la DGCE (Interior)	Subdirección general	Protección de infraestructuras críticas

Tabla 3 — Rangos jerárquicos cruzados

RANGO	MIN. DEL INTERIOR	MIN. DE DEFENSA
Secretario de Estado	Titular de la SES	JEMAD; Director del CNI; titular de la SEDEF
Subsecretario / asimilado	Subsecretaría; SGIP ; SGPCE ; titulares de DGP y DGGC	SUBDEF; SEGENPOL; JEME, AJEMA, JEMA
Director general	Resto de DG del Departamento	Resto de DG + Gabinete del Ministro
Subdirector general	CITCO; SDG de cada DG	SDG de cada DG

Tabla 4 — Estados del art. 116 CE (LO 4/1981)

ESTADO	QUIÉN LO DECLARA	DURACIÓN	GUARDIA CIVIL
Alarma	El Gobierno (da cuenta al Congreso)	15 días; prórroga con autorización del Congreso	Sigue dependiendo del Interior
Excepción	El Gobierno, previa autorización del Congreso	30 días, prorrogables otros 30	Sigue dependiendo del Interior
Sitio	El Congreso por mayoría absoluta, a propuesta del Gobierno	La que fije el Congreso	Ascensos, situaciones y disciplina pasan a Defensa

Tabla 5 — Plazos y cifras clave

CONCEPTO	CIFRA	FUENTE
Bloques del Min. Interior bajo el Ministro	4 (SES, SGIP, SGPCE, Subsecretaría)	Art. 1 RD 207/2024 (RD 328/2026)
DG dependientes de la SES	4 (DGP, DGGC, DGRIE, DGCE)	Art. 2 RD 207/2024
DG dependientes de la Subsecretaría del Interior	5 (SGT, DGPI, DGT, DGAVT, DG Prot. Internacional)	Art. 9 RD 207/2024 (RD 328/2026)
Bloques del Min. Defensa	4 (FAS, SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL)	Art. 1.3 RD 205/2024
Órganos directivos dependientes de la SEDEF	5 (DGEIID, DGAM, DGAE, DGI, CESTIC)	Art. 3 RD 205/2024
Niveles de la organización periférica de la GC	4 (Zonas, Comandancias, Compañías, Puestos)	Art. 4 RD 207/2024
Batallones de intervención de la UME	5	RD 416/2006
Autoridades que pueden activar la UME	3 (Presidente, Ministro de Defensa, JEMAD en urgencia)	RD 416/2006
Estado de alarma	15 días (prórroga con autorización del Congreso)	Art. 116.2 CE; LO 4/1981
Estado de excepción	30 días, prorrogables 30 más	Art. 116.3 CE; LO 4/1981
Rango del Delegado del Gobierno	Subsecretario (nombra el Consejo de Ministros)	Art. 73 Ley 40/2015
Rango del Subdelegado del Gobierno	Subdirector general (lo designa el Delegado)	Art. 74 Ley 40/2015

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; RD 421/2004; RD 416/2006; Ley 40/2015 arts. 73-74; art. 116 CE; LO 4/1981

06 Trampas frecuentes de examen

- **Trampa: la estructura "de tres órganos" del Ministerio del Interior.** Tras el RD 328/2026 ya no son tres, sino **cuatro**. El examen actualizado ofrece como falsa "**el Ministerio se estructura en SES, SGIP y Subsecretaría**". Lo correcto: SES + SGIP + **Secretaría General de Protección Civil y Emergencias** + Subsecretaría.
- **Trampa: la Protección Civil sigue colgando de la Subsecretaría.** Material caliente de 2026. El examen dice "**la DG de Protección Civil depende de la Subsecretaría del Interior**". Falso desde el RD 328/2026: la DG de Protección Civil y Emergencias depende de la nueva **SG de Protección Civil y Emergencias**, que tiene **rango asimilado a Subsecretaría**. Por eso la Subsecretaría pasó de 6 a **cinco órganos directivos**.
- **Trampa: la SGPCE fue creada por la Ley 17/2015.** El examen mezcla la ley sustantiva con la norma orgánica. La SG de Protección Civil y Emergencias la crea el **RD 328/2026**; la **Ley 17/2015** regula el sistema de protección civil, pero no crea la Secretaría General.
- **Trampa: la DGT depende de la SES.** El examen pregunta cuál NO depende de la SES; la falsa típica es "**la DG de Tráfico depende de la SES**". La DGT depende de la **Subsecretaría**. De la SES solo dependen DGP, DGGC, DGRIE y DGCE.
- **Trampa: rango del Director General de la Guardia Civil.** El examen ofrece "**director general**" o "**secretario de Estado**". Correcto: el titular de la DGGC tiene **rango de Subsecretario** (igual que la DGP). Quien tiene rango de Secretario de Estado es el JEMAD y el Director del CNI.
- **Trampa: rango del JEMAD.** El examen pone "**subsecretario**". Falso: el JEMAD tiene **rango de Secretario de Estado**. Los Jefes de los tres Ejércitos (JEME, AJEMA, JEMA) sí tienen rango de Subsecretario.
- **Trampa: la UME depende del JEMAD o del Presidente.** Respuesta falsa: "**la UME depende orgánicamente del JEMAD**". Correcto: la UME tiene **dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Defensa**; el JEMAD solo ejerce competencias sobre ella en la conducción de operaciones militares.
- **Trampa: quién puede activar la UME.** El examen presenta como única opción "**solo el Presidente del Gobierno**". Las **tres** autoridades válidas son el Presidente del Gobierno, el Ministro de Defensa (también a petición de otro Ministro, vía Protección Civil) y el JEMAD en urgencia.
- **Trampa: el CCN está adscrito al Ministerio de Defensa.** El examen dice "**el CCN depende directamente del Ministerio de Defensa**". Falso: el Centro Criptológico Nacional está **adscrito al CNI** (RD 421/2004); la relación con Defensa es indirecta, a través del CNI.
- **Trampa: el CITCO depende de la DGCE.** El examen sugiere que el CITCO "**depende de la DG de Coordinación y Estudios**". Falso: el CITCO depende **directamente del titular de la SES**, con nivel de subdirección general.

- **Trampa: invertir la doble dependencia de la Guardia Civil.** Respuesta falsa: " **depende del Ministerio de Defensa en tiempo de paz y del Interior en tiempo de guerra** ". Es al revés: **Instituto Armado de naturaleza militar dependiente, en tiempo de paz, del Ministerio del Interior** ; de Defensa en lo militar y **en tiempo de guerra y estado de sitio** .
- **Trampa: el estado de sitio lo declara el Gobierno por sí solo.** Respuesta falsa: " **el Gobierno declara el estado de sitio sin intervención del Congreso** ". Correcto: lo declara el **Congreso de los Diputados por mayoría absoluta**, a propuesta del Gobierno (art. 116.4 CE). El de alarma sí lo declara el Gobierno (máximo **treinta días** es la trampa: son **quince**).
- **Trampa: rango del Subdelegado del Gobierno.** El examen ofrece " **rango de Subsecretario** " y " **lo nombra el Consejo de Ministros** ". Correcto: el **Subdelegado** tiene rango de **Subdirector general** y lo designa el **Delegado del Gobierno**. Quien tiene rango de Subsecretario y nombra el Consejo de Ministros es el **Delegado**.
- **Trampa: Direcciones Insulares en todas las islas.** Falsa: " **existen Direcciones Insulares en Mallorca y Tenerife** ". En Mallorca y Tenerife hay **Subdelegación**; las Direcciones Insulares se reservan a islas menores (Menorca, Ibiza-Formentera, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, El Hierro, La Gomera).
- **Trampa: orden de precedencia en Defensa.** El examen invierte JEMAD y SEDEF, o adelanta al SEGENPOL. Correcto: Ministro/a > **JEMAD > SEDEF** > SUBDEF > JEME > AJEMA > JEMA > SEGENPOL. El JEMAD precede al SEDEF; el SEGENPOL cierra la lista.

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; RD 421/2004; RD 416/2006; Ley 40/2015; LO 2/1986; art. 116 CE; LO 4/1981

07 Reglas mnemotécnicas

- **Los 4 bloques del Interior (2026) — "Se-Pe-Pro-Sub":** Seguridad (SES) · Penitenciarias (SGIP) · Protección Civil (SGPCE, la nueva) · Subsecretaría. Solo la SES es órgano superior; las otras tres tienen rango asimilado a Subsecretaría.
- **Las 4 DG de la SES — "PoGuRiCo":** Policía · Guardia Civil · Ri de Relaciones Internacionales y Extranjería · Coordinación y Estudios. En ese mismo orden corre la suplencia de la SES.
- **Las 5 DG de la Subsecretaría (ya sin Protección Civil) — "Tec-Pol-Tra-Vic-Int":** SG Técnica · Política Interior · Tráfico · Víctimas del Terrorismo · Protección Internacional. Si te salen seis, estás en la versión pre-2026.
- **Los 4 bloques de Defensa — "Fu-Se-Sub-Se":** Fuerzas Armadas · Secretaría de Estado (SEDEF) · Subsecretaría · Segenpol. Dos "Se" rodean a la "Sub".

- **Rango de Secretario de Estado — "el militar JEMAD"**: de todo el organigrama, los rangos de Secretario de Estado son la SES, el SEDEF, el **JEMAD** y el Director del CNI. El JEMAD es el único mando puramente militar con ese rango.
- **Cadena de inteligencia — "Defensa → CNI → Cripto"**: el CNI se adscribe a **Defensa**; del **CNI** cuelga el **CCN** (Cripto). El CCN nunca depende directamente de Defensa.
- **UME — "3 firmas"**: la activan el **Presidente**, el **Ministro de Defensa** (también a petición de Interior) y el **JEMAD** en urgencia.
- **Periferia GC — "Zo-Co-Co-Pu"**: Zonas (≈ comunidad autónoma) > **Comandancias** (≈ provincia) > **Compañías** (≈ partido judicial) > **Puestos** (≈ municipio). El mando baja: General/Coronel → Coronel/Tte. Coronel → Capitán → Suboficial.
- **Estados del art. 116 — "15-30 / sitio = Congreso"**: alarma **15** días (Gobierno) · excepción **30+30** (Gobierno con permiso del Congreso) · sitio lo declara el **Congreso** por mayoría absoluta.

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; RD 416/2006; art. 116 CE

08 Conexiones entre temas

- → **Tema 15 (FCSE. Guardia Civil)**: la DGGC del art. 4 RD 207/2024 es la cabeza orgánica del Cuerpo que T15 desarrolla en lo sustantivo (estatuto del personal, régimen disciplinario LO 12/2007, principios de actuación del art. 5 LO 2/1986). La **doble dependencia** Interior/Defensa (art. 9 LO 2/1986 + art. 1.5 RD 205/2024) es pregunta cruzada T14/T15.
- → **Tema 16 (Protección Civil. Ley 17/2015)**: tras el RD 328/2026, la DG de Protección Civil y Emergencias depende de la nueva **Secretaría General de Protección Civil y Emergencias** y mantiene el CENEM. La movilización de la UME desde Interior pasa por esa SG → Ministerio del Interior → Ministerio de Defensa.
- → **Tema 13 (Seguridad pública y privada)**: las competencias de la SES sobre seguridad ciudadana y privada y las funciones de la DGP y la DGGC son la base orgánica de la LO 4/2015 y la Ley 5/2014 que T13 estudia en lo sustantivo.
- → **Tema 10 (Derecho Administrativo. Ley 40/2015)**: los arts. 73-74 (Delegados y Subdelegados del Gobierno) y los arts. 54-68 (estructura de los Departamentos ministeriales: Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario, DG) dan el marco genérico que los RD 207/2024 y 205/2024 desarrollan en T14.
- → **Tema 22 (Armas y Explosivos)**: la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad del Mando de Operaciones de la GC y el Punto Focal Nacional de Armas son los órganos operativos del Reglamento de Armas que T22 estudia.

- → **Tema 23 (Derecho Fiscal. Contrabando)**: el Mando de Fronteras y Policía Marítima de la GC y su Jefatura Fiscal y de Fronteras ejecutan el resguardo fiscal del Estado y la lucha contra el contrabando de la LO 12/1995.

FUENTE RD 207/2024; RD 205/2024; LO 2/1986; Ley 40/2015; LO 12/2007; Ley 5/2014; LO 4/2015; LO 12/1995

09 Ejemplos prácticos (no anclados)

Los siguientes ejemplos prácticos ilustran conceptos del tema cuyo artículo concreto no aparece en el esquema completo (referencias tema-amplias, comparaciones de varias normas).



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 2.6 RD 205/2024

Una columna de la UME llega a un incendio forestal

En agosto un incendio forestal entra en la comarca de Lucía, vecina de un pueblo de Galicia. Los medios de extinción autonómicos llevan tres días desbordados y el viento ha cambiado, así que el delegado del Gobierno solicita refuerzo militar. A las pocas horas, una columna de la Unidad Militar de Emergencias se despliega: vehículos pesados de extinción, camiones nodriza y una compañía de tropa abren

cortafuegos en la cara sur del incendio.

Lucía ve por la ventana las luces y los uniformes verdes, y se pregunta de quién dependen exactamente esos militares: si del Ejército de Tierra, del jefe del Estado Mayor o de algún ministerio en concreto.

*Cuando el examen pregunta de quién depende la UME, el distractor frecuente es «del JEMAD» o «del Ejército de Tierra»; la pista de origen es la dependencia **orgánica** de la persona titular del Ministerio de Defensa.*

El art. 2.6 RD 205/2024 establece que la Unidad Militar de Emergencias depende orgánicamente de la persona titular del Ministerio de Defensa. El JEMAD solo asume su mando en la conducción de operaciones militares.

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 12 LEY 11/2002

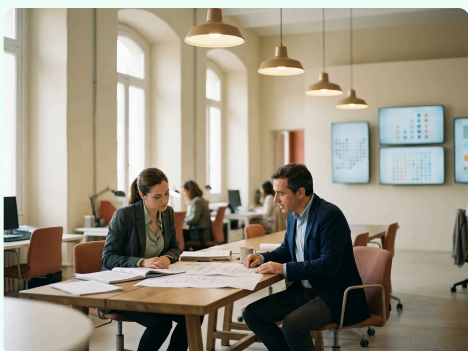
El CNI solicita intervenir comunicaciones de un investigado

El CNI ha identificado a un ciudadano residente en Madrid presuntamente vinculado a una célula de captación yihadista. Para verificar la información, solicita autorización judicial para interceptar sus comunicaciones telemáticas durante tres meses y, en caso necesario, entrar en su domicilio durante veinticuatro horas.

Javier, abogado del turno de oficio que asistirá a la persona afectada cuando la medida se conozca después, repasa la ley para saber qué órgano resuelve: si un juez de instrucción de Madrid, un magistrado de la Audiencia Nacional o un órgano distinto. Le interesan también los plazos en los que ese órgano debe pronunciarse.

*Cuando el examen pregunta por la autorización del control judicial previo del CNI, el distractor frecuente es «juez de instrucción» o «Audiencia Nacional»; el órgano competente es un **Magistrado del Tribunal Supremo** ex art. 342 bis LOPJ.*

El art. 12 Ley 11/2002 reconduce el control judicial previo del CNI a la LO 2/2002, que atribuye la autorización a un Magistrado del Tribunal Supremo: 72 horas con carácter general (24 horas en urgencia), 24 horas de duración para domicilio y 3 meses para comunicaciones.



EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 2.3 RD 207/2024

Una operación internacional contra la trata involucra al CITCO

La policía italiana ha detectado una red que recluta a mujeres rumanas y las desplaza por la península ibérica. Pide colaboración a las autoridades españolas, y la operación necesita integrar inteligencia de la Guardia Civil, del Cuerpo Nacional de Policía y de los Mossos d'Esquadra.

El órgano que asume la coordinación nacional de la información y de la inteligencia operativa es el CITCO, dentro del Ministerio del Interior. Ana, periodista que cubre el caso, intenta aclarar de quién depende exactamente ese centro y por qué su nivel orgánico le permite trasladar requerimientos a las distintas fuerzas de seguridad.

*Cuando el examen pregunta por la dependencia del CITCO, el distractor frecuente es «de la DG de Coordinación y Estudios»; la pista de origen es la dependencia **directa** del titular de la SES, con nivel orgánico de subdirección general.*

El art. 2.3 RD 207/2024 dispone que el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado depende directamente del titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, con nivel orgánico de subdirección general.

EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 11 RD 207/2024

El registro de un nuevo partido político en el Ministerio del Interior

Un grupo de vecinos de una ciudad media decide constituir un partido político local con vistas a las próximas elecciones municipales. Una vez firmados el acta fundacional y los estatutos ante notario, los promotores acuden a la sede del Ministerio del Interior para inscribir la formación en el Registro de Partidos Políticos.



Javier, presidente de la futura formación, comprueba que la inscripción y el reconocimiento de la personalidad jurídica corresponden a una Dirección General concreta dentro del Departamento. Le interesa saber qué órgano lleva esa función; también quiere saber de quién depende ese órgano, porque ha oído que está en la Subsecretaría del Interior y no en la Secretaría de Estado de Seguridad.

*Cuando el examen pregunta por el Registro de Partidos Políticos o por los procesos electorales, lo decisivo es que la **DG de Política Interior** (art. 11 RD 207/2024) lleva esas competencias y depende de la **Subsecretaría del Interior**.*

El art. 11 RD 207/2024 atribuye a la Dirección General de Política Interior la gestión del Registro de Partidos Políticos y la preparación, gestión y seguimiento de los procesos electorales. Depende de la Subsecretaría del Interior (art. 9).

FUENTE Art. 2.6 RD 205/2024; Art. 12 Ley 11/2002; Art. 2.3 RD 207/2024; Art. 11 RD 207/2024